



Firmado digitalmente por:
MILLONES ANACLETO
CESAR AUGUSTO
Motivo: Soy el autor
Fecha: 18/03/2025 18:56:23

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-62-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0046904**, de fecha **01 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMP.TRANSVIRGEN DE LA PUERTA SA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20117182640**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1176; la Carta N.º 1721-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0046904; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



01/03/2025 10:56 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0ADC6D042F827800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0046904, de fecha 01 de Marzo de 2025, la administrada EMP.TRANSVIRGEN DE LA PUERTA SA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1176, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1721-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, notificada con fecha 14/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0046904, de fecha 01 de Marzo de 2025, la



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1721-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMP.TRANSP.VIRGEN DE LA PUERTA SA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1176 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1176**, a la administrada **EMP.TRANSP.VIRGEN DE LA PUERTA SA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1176** inicie la operación del servicio el día 28 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1176, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



Ruta 1176.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMP.TRANSP.VIRGEN DE LA PUERTA SA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1176

DISTRITO DE ORIGEN : COMAS

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA JULIO CESAR TELLO	AVENIDA MICHAEL FARADAY
AVENIDA REVOLUCION	AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL
AVENIDA TUPAC AMARU	AVENIDA DE LAS TORRES
AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE	AVENIDA MARISCAL DOMINGO NIETO
OVALO CARLOS IZAGUIRRE	AVENIDA CIRCUNVALACION
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA CANADA
AVENIDA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA GENERAL CESAR CANEVARO
OVALO ANGELICA GAMARRA	JIRON MANCO SEGUNDO
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA GENERAL SALAVERRY
OVALO TOMAS VALLE	PLAZA JORGE CHAVEZ
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA GUZMAN BLANCO
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA ALFONSO UGARTE
OVALO EDUARDO DE HABICH	PLAZA 2 DE MAYO
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA ALFONSO UGARTE
PUENTE TROMPETA	PLAZA MARISCAL RAMON CASTILLA
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA ALFONSO UGARTE
ACCESO PUENTE DEL EJERCITO	PUENTE DEL EJERCITO
PUENTE DEL EJÉRCITO	AVENIDA CAQUETA
AVENIDA ALFONSO UGARTE	INTERCAMBIO VIAL PUENTE CAQUETA
PLAZA MARISCAL RAMÓN CASTILLA	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA ALFONSO UGARTE	PUENTE TROMPETA
PLAZA 2 DE MAYO	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA ALFONSO UGARTE	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI	OVALO EDUARDO DE HABICH
AVENIDA GUZMAN BLANCO	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
PLAZA JORGE CHAVEZ	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA GENERAL SALAVERRY	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
JIRÓN PACHACUTEC	OVALO TOMÁS VALLE
AVENIDA GENERAL CESAR CANEVARO	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA	OVALO ANGELICA GAMARRA
AVENIDA CANADA	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA MARISCAL DOMINGO NIETO	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL DOMINGO NIETO	OVALO CARLOS IZAGUIRRE
AVENIDA SANTA ANA	AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE
AVENIDA SANTA LUCIA	AVENIDA TUPAC AMARU
AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA REVOLUCION
AVENIDA LUIS GALVANI	AVENIDA JULIO CESAR TELLO
AVENIDA TOMAS ALVA EDISON	

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			51	6	57



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

LONGITUD : IDA : 33.41 KM.
: VUELTA : 34.15 KM. TOTAL 67.56 KM.
INTERVALO DE PASO : 6 MIN.
PUNTO INICIAL : AVENIDA JULIO CESAR TELLO / JIRON PACHACUTEC
PUNTO FINAL : AVENIDA TOMAS ALVA EDISON / AVENIDA MICHAEL FARADAY
ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :
ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F1X837	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003020R	18/03/2025	18/03/2030
2	F1X771	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003019R	18/03/2025	18/03/2030
3	F1X719	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003018R	18/03/2025	18/03/2030
4	F1W810	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003017R	18/03/2025	18/03/2030
5	F1W809	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003016R	18/03/2025	18/03/2030
6	F1V780	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003015R	18/03/2025	18/03/2030
7	F1U939	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003014R	18/03/2025	18/03/2030
8	F1U820	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003013R	18/03/2025	18/03/2030
9	F1T855	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003012R	18/03/2025	18/03/2030
10	F1T842	2013	ZK6120NG2	20117182640	T202501003011R	18/03/2025	18/03/2030
11	CMN235	2023	ZK6120N	20117182640	T202501003007R	18/03/2025	18/03/2030
12	CMK683	2024	ZK6120N	20117182640	T202501003006R	18/03/2025	18/03/2030
13	CMI499	2023	ZK6120N	20117182640	T202501003005R	18/03/2025	18/03/2030
14	CMH043	2024	ZK6120N	20117182640	T202501003004R	18/03/2025	18/03/2030
15	C2N787	2011	KLQ6108CG	20117182640	T202501003003R	18/03/2025	18/03/2030
16	AWV828	2019	OF-1721/59	20117182640	T202501002996R	18/03/2025	18/03/2030
17	AWV741	2019	OF-1721/59	20117182640	T202501002995R	18/03/2025	18/03/2030
18	A2M777	2010	OF-1721/59	20117182640	T202501002975R	18/03/2025	18/03/2030
19	A0T772	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002972R	18/03/2025	18/03/2030
20	AEX792	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501003021R	18/03/2025	18/03/2030
21	D3S720	2012	OF-1722/59	20117182640	T202501003010R	18/03/2025	18/03/2030
22	D3R778	2012	OF-1722/59	20117182640	T202501003009R	18/03/2025	18/03/2030
23	D3R723	2012	OF-1722/59	20117182640	T202501003008R	18/03/2025	18/03/2030
24	BAQ918	2019	OF-1721/59	20117182640	T202501003002R	18/03/2025	18/03/2030
25	B3D761	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501003001R	18/03/2025	18/03/2030
26	B3D757	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501003000R	18/03/2025	18/03/2030
27	B3C747	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002999R	18/03/2025	18/03/2030
28	B2O763	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002998R	18/03/2025	18/03/2030
29	AWX728	2019	OF-1721/59	20117182640	T202501002997R	18/03/2025	18/03/2030
30	AWU896	2019	OF-1721/59	20117182640	T202501002994R	18/03/2025	18/03/2030
31	ASW701	2017	OF-1721/59	20117182640	T202501002993R	18/03/2025	18/03/2030
32	ASR724	2017	OF-1721/59	20117182640	T202501002992R	18/03/2025	18/03/2030
33	ASQ915	2017	OF-1721/59	20117182640	T202501002991R	18/03/2025	18/03/2030
34	ALH865	2016	OF-1721/59	20117182640	T202501002990R	18/03/2025	18/03/2030
35	ALH703	2016	OF-1721/59	20117182640	T202501002989R	18/03/2025	18/03/2030
36	ALG922	2016	OF-1721/59	20117182640	T202501002988R	18/03/2025	18/03/2030
37	AFB771	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501002987R	18/03/2025	18/03/2030
38	AEZ708	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501002986R	18/03/2025	18/03/2030
39	AEX796	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501002985R	18/03/2025	18/03/2030
40	AEX791	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501002984R	18/03/2025	18/03/2030
41	AEW780	2015	OF-1721/59	20117182640	T202501002983R	18/03/2025	18/03/2030
42	A8X962	2009	OF-1721/59	20117182640	T202501002982R	18/03/2025	18/03/2030
43	A8X961	2009	OF-1721/59	20117182640	T202501002981R	18/03/2025	18/03/2030
44	A8X960	2009	OF-1721/59	20117182640	T202501002980R	18/03/2025	18/03/2030
45	A8X959	2009	OF-1721/59	20117182640	T202501002979R	18/03/2025	18/03/2030
46	A8X958	2009	OF-1721/59	20117182640	T202501002978R	18/03/2025	18/03/2030
47	A3A730	2010	OF-1721/59	20117182640	T202501002977R	18/03/2025	18/03/2030



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
48	A2M780	2010	OF-1721/59	20117182640	T202501002976R	18/03/2025	18/03/2030
49	A0U795	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002974R	18/03/2025	18/03/2030
50	A0T798	2011	OF 1721/59	20117182640	T202501002973R	18/03/2025	18/03/2030
51	A0T757	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002971R	18/03/2025	18/03/2030
52	A0T756	2011	OF-1721/59	20117182640	T202501002970R	18/03/2025	18/03/2030
53	A2M779	2010	OF-1721/59	20117182640	T202501002969R	18/03/2025	18/03/2030



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JORGE FERNANDEZ ROSARIO	06211372	Q06211372	A IIIa	COD06211372	20117182640	18/03/2025	18/03/2030



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



01/03/2025 10:56 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu